

Revista Jurídica LaLiga

Nº 11. Septiembre 2018

Consulta de la DGT V1406-18, de 28 de mayo: Las aportaciones realizadas por federaciones autonómicas a clubes aficionados en el marco de lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015 no están sujetas a IVA.

El artículo 6 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de abril (RD Ley 5/2015) establece las "*Obligaciones de las entidades participantes en el Campeonato Nacional de Liga*". En resumen, cada uno de los clubes y entidades participantes en el mencionado campeonato, deberá realizar anualmente determinadas aportaciones al Fondo de Compensación, LaLiga, RFEF y CSD, para que éstos, a su vez, lo destinen a una serie de conceptos fijados en la norma.

LaLiga presentó en 2016 una consulta ante la Dirección General de Tributos (DGT) solicitando pronunciamiento sobre el tratamiento a efectos del IVA que se debe dar a las contribuciones obligatorias que cada uno de los clubes deben realizar según lo dispuesto en el mencionado RD Ley 5/2015.

La DGT emitió resolución a las referidas cuestiones mediante la Consulta Vinculante V3946-16, de 20 de septiembre, concluyendo que "de las cuantías satisfechas por el club o entidad participante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto Ley 5/2015 no se deriva operación alguna sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido."

En este caso, la consultante es una federación autonómica de fútbol que transfiere a los clubes de fútbol aficionado las aportaciones establecidas en el RD Ley 5/2015 destinadas a fomentar el desarrollo de la práctica del fútbol aficionado, según lo dispuesto en el Real Decreto 2/2018, de 12 de enero (RD 2/2018).

La DGT, confirmando el criterio establecido en la Consulta V3946-16, concluye que no están sujetas a IVA las aportaciones realizadas por la federación autonómica a los clubes de fútbol aficionados en ejecución de las obligaciones impuestas por el RDL 5/2015 y el RD 2/2018.

[Enlace a la consulta](#)